BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214219251431
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

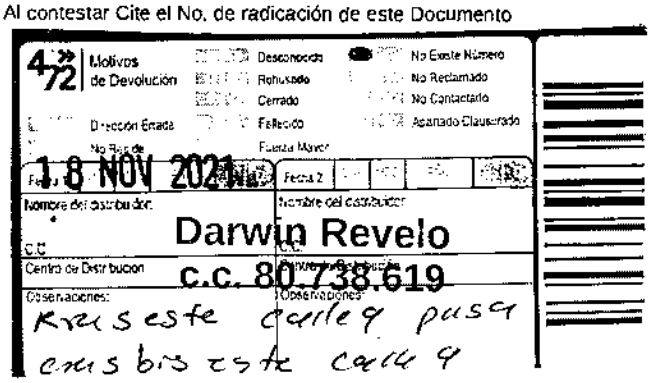

Bogotá D.C., noviembre 16 de 2021

Señor(a)
FIGUEROA
Hector Julio Figueroa Rojas
Carrera 5 A Este 9 38
CP: 110321
Email: tomasgf022@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: REVOCATORIA RADICADO 20216121791802 CAUSAL C-38

Cordial saludo, respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Contravenciones bajo las siguientes precisiones:

En atención al radicado de referencia, respecto del comparendo N° **11001000000027818307 del 13 de enero de 2021,** le informo que su petición se envía al grupo de revocatorias para que estudie la posibilidad de darles trámite de revocación directa de los actos administrativos de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A. por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición será de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud.

Le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB_ se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta las Orden de Comparendo **N°. 11001000000030433414** del **23 de agosto de 2021,** persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada.

Así las cosas, me permito informarle que, es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la comisión o no de una infracción de tránsito, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (571) 4722999 - 018000 111210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo
4-72
Nombre/Razón Social: HECTOR JULIO FIGUEROA ROJAS - SUPERA
Dirección: CARRERA 5 ESTE 9 38 BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: 11
Código postal: 111711510
Fecha admisión: 17/11/2021 04:02:56
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. - SUPERA
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA345101197CO

Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece ésta normativa.

Que, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

RESPUESTA PUNTO 1: Enterado usted del comparendo **N°. 11001000000030433414** del **23 de agosto de 2021**, se informa que aún no se ha

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

> *Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*
>
> *"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."*

Por su parte el ***Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017,*** dice:

> *Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente .dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95,** que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

RESPUESTA PUNTO 2: Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

RESPUESTA PUNTO 3: Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Por esta razón, y teniendo en cuenta que no existe acto administrativo que defina el proceso contravencional, es a través de la Línea 195 Opción 4 que podrá efectuar la solicitud de la cita o agendamiento del comparendo y así comparecer ante autoridad de tránsito.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 16-11-2021 04:45 PM

Anexos: 1 ANEXO

Elaboró: Maria Paola Cuevas Rodriguez-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de ***envíos*** de Colombia

Identificador del certificado: E61397368-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: tomasgf022@gmail.com

Fecha y hora de envío: 22 de Noviembre de 2021 (13:07 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 22 de Noviembre de 2021 (13:07 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: 20214219251431 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: imagen.png]

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
PNG	Content1-image-imagen.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content2-application-20214219251431.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content3-application-120214219251431_00002.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7195

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procedo a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	**7195 HECTOR JULIO FIGUEROA ROJAS**
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**2021 4219251431 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**
FIRMADO POR:	**JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ** ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE **13 DE DICIEMBRE 2021,** en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutiva del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **5 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 4219251431**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **13 DE DICIEMBRE,** A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE DICIEMBRE DE 2021,** A **LAS** 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: MAURICIO TARAZONA GARCIA.